



NUEVAS PERSPECTIVAS EN EL PODER JUDICIAL

Panel JUFEJUS

Juez Inés Weinberg de Roca

Hay transformaciones que, más allá de los avances de las tecnologías que contribuyen a su visibilización y expansión, son empujadas por la falta de derechos, por los reclamos de libertad y de igualdad, por mayor equidad y por la exigencia de justicia;

una justicia que escuche, que comprenda los desafíos de su tiempo y que repare las vulneraciones de derechos.

Los reclamos de los colectivos feministas han llegado a la agenda pública; de allí que la perspectiva de género se constituyó en un cambio en el Poder Judicial.

No se ha hecho poco, pero lo hecho es completamente insuficiente. Las nuevas tecnologías han servido para que el género y la perspectiva de género sean parte de la agenda institucional. Se dictan normas y se llevan a cabo capacitaciones, pero aun así hay que tomar en cuenta que la ley es el piso, no el techo de cuanto podemos hacer para mejorar esa Perspectiva de Género dentro del Poder Judicial.

Las mujeres hemos logrado hacer visibles cuestiones invisibilizadas durante decenas de años. La violencia de género es visible, el acoso es visible, la falta de paridad de género a nivel institucional es visible, pero estamos muy lejos de haber tomado el desafío en su integralidad. Y ello obedece a que los cambios de paradigmas culturales llevan tiempo, muy largo tiempo.

Quiero darles un ejemplo: hace unos días en un acto académico, la persona que conducía el acto mencionó con nombre y apellido a todos los premiados que precedieron a quien se postulaba en la ocasión. Entre todos, varias mujeres. Cuando el postulado hizo su discurso omitió por completo los nombres de las dos mujeres premiadas presentes en el acto. No se trata de una cuestión personal. Es una cuestión cultural enraizada en un sistema que, con sus aciertos y sus errores, ha dominado la vida en sociedad y que debe cambiar.

Por eso para que esa visibilización no se quede en una noticia en los medios superada de inmediato por otras es indispensable darles contexto y sustento desde los poderes públicos: el abordaje de los asuntos jurídicos y judiciales desde la perspectiva de género aportan al enriquecimiento institucional.

Y, sobre todo, es esencial desde ahora educar en la igualdad y la paridad. Hombres, mujeres y personas que se asumen como no binarias tienen que trabajar en equidad de condiciones.

En su libro “Feminismo inmodificado. Discursos sobre la vida y el derecho”, la doctora Catharine MacKinnon sostiene que “el género es una desigualdad de poder, un estatus social basado en quién tiene permitido hacer qué y a quién. La desigualdad de género invade nuestra manera de pensar”. Y de inmediato acude al razonamiento jurídico, para el cual tanto la analogía como la diferencia son metodológicas.

Se comparta o no, el debate que plantea MacKinnon es atractivo pues nos pone en jaque con preguntas que hasta hace pocos años ni siquiera nos hubiéramos formulado:

“-Por qué las mujeres tendríamos que ser “como” los hombres para ser tratadas como ciudadanas iguales?

-Por qué la desigualdad sexual tendría que ser “como” la racial para ser abordada como una desigualdad odiosa?

Hacer un cambio profundo, sostiene esta doctora en Derecho y en Ciencias Políticas de la Universidad de Yale, exige una nueva manera de pensar y no solo pensar acerca de cosas nuevas”.

Y en esa cantera es donde están los desafíos por encarar en nuestro ámbito: ¿Tendremos que reinventar nuestra capacidad de actuar buscando, como propone MacKinnon, un sentido de justicia y una autoridad que no domine ni someta a su materia ni a su audiencia? Este es un desafío de todos, pero sobre todo para las mujeres. Porque solo formulando las preguntas que nunca nos hemos formulado es que alcanzaremos algunas respuestas inesperadas”.

Va otro ejemplo: una profesional que trabaja en una empresa internacional es madre primeriza. Antes de que se le venza su licencia por maternidad, pide que se le conceda

trabajar desde su casa porque su hija es muy pequeña. La empresa, que no está en la Argentina, le dice que no. Que conforme las leyes locales tiene que reintegrarse al término de la licencia. Un médico especializado le diagnostica depresión post parto. La empresa acata esa decisión y le hace saber que cuando se reintegre, superada la depresión, tendrá que hacerlo full time. Pero la misma agencia en su sede central sí otorga beneficios mejores a sus trabajadoras madres.

Mi pregunta entonces es: ¿Si la ley es un piso pero no un techo, acaso la empresa no tiene la libertad de decidir algo distinto, llenando los baches de la ley aplicable en el país donde se radica? ¿Quiénes, sino las mujeres, podemos unir fuerzas para hacerlo saber y conseguir paso a paso un cambio cultural que beneficie a las generaciones futuras?

Si hay momentos fructíferos para el cambio son los tiempos de incertidumbre, durante los cuales todo está siendo construido y deconstruido. Empezamos por la perspectiva de género en el Poder Judicial, pero eso es apenas un grano de arena hacia adentro y hacia afuera.

De allí que la educación y la capacitación aparezcan como herramientas insustituibles para poder avanzar en firme.

Me gustaría seguir con otro caso que es ilustrativo del profundo cambio que precisamos darle al paradigma cultural en la sociedad occidental. Aunque no nos atañe en forma directa es un ejemplo interesante de este axioma: quien dicta la norma determina la cultura de una comunidad, de una tribu, de una sociedad.

MacKinnon narra el caso *Martinez v. Pueblo Santa Clara*. Julia Martínez demandó a su tribu ante la justicia federal de EE.UU. por una regla tribal. Esta decía que si una mujer se casaba fuera de la tribu, los hijos de esa unión no serían miembros de la misma. Pero si un hombre de dicho pueblo nativo se unía a una mujer fuera de su tribu, sus hijos sí pertenecían a la misma. Sin entrar en las complejidades del

caso, en síntesis la Corte Suprema de EE.UU. resolvió que se trataba de una cuestión de soberanía indígena que debía ser resuelta por la tribu. Es decir se pronunció por lo que la autora llama “la supervivencia cultural de dicho pueblo”. De tal manera que, aplicada esa regla, los hijos de Julia Martínez quedaron excluidos de votar y heredar los derechos de su madre a las tierras comunitarias.

A la demandante, que conocía la historia de su pueblo, se le aplicó una solución propia de la supremacía masculina a un problema creado por la supremacía masculina que acaba convirtiéndose en una tradición de un pueblo. Para MacKinnon “la supervivencia cultural está tan supeditada a la igualdad entre mujeres y hombres como a la igualdad entre los pueblos”.

Son estos casos los que, al margen de los pasos que vamos dando, abren el espectro del largo y fascinante camino por recorrer a la hora de hablar de “perspectiva de género” en la Justicia. Me pregunto ¿cómo fallaríamos nosotros en un caso similar al planteado por MacKinnon?

De vuelta a nuestra realidad, hemos ido avanzando detrás de los asuntos más acuciantes: violencia de género, por ejemplo. Desde 2019 todas las personas que se desempeñan en la función pública en el ámbito de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a nivel nacional y local son capacitadas en la Ley Micaela, cuyo objetivo “es poner en primer plano la decisión política e institucional de garantizar, de manera transversal, la incorporación de una mirada sensible al género y la diversidad en el Estado, a través de la formación y la capacitación de sus agentes, funcionarios y funcionarias”.

Pero cuando hablamos de perspectiva de género no nos referimos solo a la violencia contra mujeres y niñas. El espíritu de la norma apunta a promover una ciudadanía igualitaria y libre de cualquier violencia por motivo del género. La capacitación acomete el desafío de una reconfiguración

institucional a partir de una revisión crítica de las prácticas cotidianas a nivel del Estado.

¿Sobre qué reflexionamos entonces cuando hablamos de aplicar esta perspectiva de género en la justicia?

Sobre la necesidad de revisar críticamente una supremacía masculina que es cultural, revisar entre todos los estereotipos convertidos en estándares, los prejuicios, los hábitos culturales y las prácticas sociales vinculados con los modelos vigentes durante décadas, para poder entonces hablar de una deconstrucción de todo ese bagaje con una perspectiva de género.

Conforme los “Lineamientos interamericanos por la igualdad de género como bien de la humanidad”, que en 2014 presentó la Comisión Interamericana de Mujeres, “la agenda de la igualdad de género es hoy parte central de lo bueno en el mundo. La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas del mundo fue aprobado por 193 países como el 5to Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) en la Agenda 2030”.

En el caso del TSJ la Oficina de Género, que lleva adelante la jueza Alicia Ruiz trataba en forma continuada en las capacitaciones y actividades con esta perspectiva.

En su obra “La creación del patriarcado” subraya Gerda Lerner que no obstante la desigualdad de género que la mujer ha enfrentado por siglos, siempre ha existido una pequeña minoría de mujeres privilegiadas, por lo general pertenecientes a la elite dirigente, que han tenido acceso al mismo tipo de educación que sus hermanos. De entre sus filas han salido las intelectuales, las pensadoras, las escritoras, las artistas. Son ellas quienes en toda la historia nos han podido dar una perspectiva femenina, una alternativa al pensamiento androcéntrico”. Pero han tenido que pagar un precio alto.

Como agrega MacKinnon, aún con esta ventaja “muy pocas mujeres ganan acceso a las precondiciones que les permitirán

afirmar efectivamente su igualdad en términos masculinos, que es uno de los estándares que se siguen aplicando en la actualidad. Para alcanzar determinadas posiciones en la vida profesional hay que ser como los hombres.

Durante el proceso, advierte Lerner, muchas mujeres pierden la capacidad de concebir alternativas. “La manera para pensar en abstracto es definir con exactitud, crear modelos mentales y generalizar a partir de ellos. Ese pensamiento, nos han enseñado los hombres, ha de partir de la eliminación de los sentimientos”. Y agrega que “las mujeres, igual que los pobres, los subordinados, los marginados, tienen un profundo conocimiento de la ambigüedad, de sentimientos mezclados con ideas, de juicios de valor que colorean las abstracciones”, dice Lerner.

En coincidencia con MacKinnon es precisamente la recuperación de esa capacidad para concebir alternativas y crear nuevos modelos que rompan el paradigma cultural vigente, lo que se nos exige hoy en todos los ámbitos.

Que hoy la perspectiva de género haya avanzado en tan poco tiempo -comparativamente con las luchas de las feministas en los años 60, 70, y 80- no debe confundirnos en cuanto al grado de avance.

Las cifras suelen ser más rotundas que las palabras. Según ONU Mujeres, tanto en la política como en la vida pública, el liderazgo y la participación femenina en pie de igualdad sigue siendo insuficiente, pese a que ambos puntos son fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, según ese organismo.

A septiembre de 2022:

1. Hay solo 28 países donde 30 mujeres se desempeñan como Jefas de Estado y/o de Gobierno. A este ritmo, la igualdad de género en las más altas esferas de decisión no se logrará por otros 130 años.

2. Sólo 13 países están presididos por una Jefa de Estado, y 15 países tienen Jefas de Gobierno.
3. Sólo el 21 por ciento de quienes ocuparon ministerios fueron mujeres, y apenas en 14 países los gabinetes de Gobierno han alcanzado el 50% o más en la representación de las mujeres.
4. Con un aumento anual de apenas el 0,52 por ciento, no se alcanzará la paridad de género en los cargos a nivel ministerial antes de 2077.
5. Las cinco carteras ministeriales más comúnmente ocupadas por mujeres son las siguientes: Familia, Niñez, Juventud, Adultos Mayores, Discapacidad, seguidas por Asuntos Sociales; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Energía; Empleo, Trabajo y Formación Vocacional, y Asuntos de la Mujer e Igualdad de Género.

No se trata de desmontar el sistema patriarcal para crear un sistema matriarcal, sino de equilibrarlo para que la paridad deje de ser un reclamo e incorporada a una sociedad ya no sea imposible desconocerla.

Tomando como reconocida referencia la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, que fue considerada la herramienta más progresista en su momento para impulsar los derechos de la mujer, 26 años después la mayoría de los países no ha logrado el equilibrio de género, y son pocos los que han establecido o cumplido metas ambiciosas respecto de la paridad entre los sexos, pese a que cada día accedemos a una demostración más precisa sobre el enriquecimiento de las decisiones en todos los niveles cuando se incorporan mujeres con liderazgo en dichos procesos.

Estas reflexiones que hoy comparto sobre todo lo que implica hablar de perspectiva de género, que equivale a un enorme digesto de cuestiones no resueltas, conduce en definitiva a repensarnos como ciudadanos y como sociedad.

Hemos atravesado el siglo XX con una conquista como la de los Derechos Humanos, con la Declaración Universal de DDHH en 1947. En 1979 se proclamó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En 1990 entró en vigencia la Convención sobre los Derechos del Niño.

Pero entonces ¿cómo es posible que 74 años después de aquel tratado universal y otras dos convenciones tan enriquecedoras del andamiaje jurídico internacional, en el siglo XXI sigue siendo necesario recordar que las mujeres y los niños también son ciudadanos?

Para finalizar quiero mencionar un artículo póstumo sobre la juez Ruth Bader Ginsburg, de la profesora y ex juez Nancy Gertner en *The Washington Post*. Decía Gertner allí que Bader Ginsburg iba más allá de empoderar a las mujeres para que compitieran por los roles de los hombres. “La igualdad significaba que ambos sexos debían tener la libertad de asumir todos los roles de la sociedad, sin prejuicios”.

De eso se trata nuestro lugar en el Poder Judicial: fomentar que la perspectiva de género no viene a quitar nada a nadie sino a sumar lo que falta: la mirada de las mujeres, su sensibilidad, y su sentido común en los procesos y acciones en todos los niveles.